



Resolución de 30 de abril de 2026 de la Universidad de Málaga por la que se adoptan medidas de acción positiva para la atención al Personal Docente e Investigador con discapacidad acreditada para el curso 2026/2027.

De acuerdo con los principios y conceptos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo 27, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad "a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás", y se obligan a poner en práctica un conjunto de medidas pertinentes, que permitan la culminación de tal cometido, entre ellas "velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo" (art. 27. apartado i).

En el ámbito del Estado Español, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo de 29 de noviembre de 2013, tras reconocer que las personas con discapacidad son un grupo vulnerable y numeroso, señala la necesidad de articular medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se opongan a la presencia integral de las personas con discapacidad en la sociedad. De igual manera, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dentro de su artículo 65, dedicado a la promoción de la equidad entre el personal docente e investigador, establece que "las universidades y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán favorecer la corresponsabilidad en los cuidados y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Con este fin deberán aplicar criterios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas en la aplicación del régimen de dedicación y el acceso a los programas de movilidad que sean de su competencia, y analizar y corregir las desigualdades por razón de género, edad, discapacidad, origen nacional o etnicidad en los usos del tiempo académico".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las Administraciones públicas deberán garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la adecuada protección frente a los riesgos derivados del trabajo, incluyendo la adaptación del puesto a las condiciones personales de la persona trabajadora.

Por su parte, la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, dispone en su artículo 28.1 que "Las universidades andaluzas, con el apoyo de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad y la Consejería competente en materia de universidades, garantizarán la igualdad de oportunidades para el estudiantado y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad y personas en situación de dependencia, eliminando y previniendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario". A lo que se añade, en su apartado cuarto que los "miembros con discapacidad de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispondrán de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades [...]".

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	30/04/2026 11:30:15
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	1/7





Igualmente, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, recoge medidas de actuación en el ámbito de la educación universitaria.

La presente resolución constituye un desarrollo específico del Reglamento 05/2025, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga, para la equidad y no discriminación en el ámbito universitario, circunscrito al ámbito del Personal Docente e Investigador, así como del Personal Investigador con funciones docentes asignadas y, en particular, a la organización de su actividad docente, sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas, derechos y estructuras previstas en dicho reglamento.

Por tanto, teniendo en cuenta esta normativa, la Universidad de Málaga asume la responsabilidad de facilitar los apoyos y medios necesarios para impedir cualquier situación de discriminación por motivos de discapacidad y promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva y se eliminen los obstáculos que se oponen a su inclusión en la vida universitaria.

1.- Medidas de atención y apoyo al personal docente e investigador con discapacidad acreditada en relación al Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso 2026/2027.

La Universidad de Málaga resuelve implementar las siguientes medidas de acción positiva como soporte y apoyo al Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o laboral, que tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%:

- 1.1. **Compatibilización/Adaptación de la actividad docente.** Los Centros y Departamentos facilitarán al PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada una docencia compatible con su discapacidad, previa solicitud de la persona interesada. Cuando sean necesarias y posibles, al PDI con una discapacidad acreditada que presente problemas de movilidad o necesite algún tipo de adaptación, se le permitirá que imparta la docencia o desarrolle su actividad docente en dependencias accesibles en unos casos, y en otros se le proporcionarán los medios materiales necesarios, que permitan minimizar las limitaciones personales, técnicas o ambientales inherentes a su situación, para el correcto desarrollo de sus tareas en el ámbito universitario, todo ello conforme al protocolo vigente de **Procedimiento de Adaptación del Puesto de Trabajo de la Universidad de Málaga**. Asimismo, en los casos de problemas de movilidad, se evitará la asignación de clases y actividades de investigación en campus distantes entre sí.
- 1.2. **Flexibilización de la actividad docente.** Cuando el PDI acredite la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o para recibir tratamientos médicos o atenciones sociales periódicas derivadas de su discapacidad, el Departamento al que pertenezca deberá asignarle una docencia u horarios que sean compatibles con dichas necesidades especiales.
- 1.3. **Reducción de la actividad docente.** Según recoge el **apartado 3** del Plan de Ordenación Docente, del curso 2026-2027, el PDI con una discapacidad acreditada que afecte a su función docente de forma que las medidas de compatibilización/adaptación o flexibilización no sean suficientes podrá solicitar una reducción de su capacidad docente, siempre que dicha petición

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	30/04/2026 11:30:15	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	2/7	



esté debidamente justificada y directamente relacionada con el grado y tipo de discapacidad acreditada.

La solicitud y la limitación de la función docente asociada al tipo de discapacidad recogida en el dictamen técnico facultativo al que se hace referencia en el apartado 3.3, será valorada por la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con discapacidad acreditada. Para ello, la Comisión podrá recabar la documentación, informes o asesoramiento oportuno, si fuera necesario.

El profesorado que solicite ser beneficiario de esta medida tendrá que suscribir una **declaración responsable** de que no realiza, ni realizará mientras sea beneficiario de la misma, otras actividades retribuidas relacionadas con la docencia dentro o fuera de la Universidad de Málaga, salvo las inherentes a las que tenga estipuladas conforme al régimen de dedicación que le sea asignado. Esta declaración figurará inserta en el impreso de solicitud. Tal reducción docente será incompatible con la realización de actividades investigadoras o de gestión que impliquen un incremento de su jornada laboral que pueda redundar de manera negativa por su grado o nivel de discapacidad. Quedando acreditado del conocimiento de que el incumplimiento de la mencionada declaración responsable podrá derivar en responsabilidades penales, civiles o administrativas, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas medidas se concederán para el curso académico o cuatrimestre solicitado. Para los cursos sucesivos se deberá volver a cursar solicitud por la persona interesada.

2.- Requisitos generales de los solicitantes.

Las personas solicitantes deberán pertenecer al colectivo de Personal Docente e Investigador (PDI), funcionario o laboral y tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Para solicitar las medidas contempladas en los apartados 1.1. y 1.2. se deberá cumplimentar el documento de **SOLICITUD** disponible como Anexo I en la [Web del Servicio de Acción Social](#) para su presentación, junto con la documentación requerida, preferentemente, de forma telemática, en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá a la Dirección del Departamento correspondiente.

Para solicitar la reducción de la actividad docente contemplada en el apartado 1.3. se deberá cumplimentar el **FORMULARIO DE SOLICITUD**, al que se accederá a través de la página [Web del Servicio de Acción Social](#) y aportar la documentación requerida.

Una vez realizado el trámite del punto anterior, se deberá imprimir, firmar y presentar únicamente el documento **SOLICITUD** (disponible como **Anexo II** en la misma dirección electrónica)

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	30/04/2026 11:30:15
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	3/7





preferentemente, de forma telemática, en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para cumplimentar el formulario junto con la documentación requerida y presentar el modelo de solicitud, **será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en BOUMA.**

3.2. De forma excepcional, y atendiendo a situaciones sobrevenidas, se podrá solicitar cualquiera de estas medidas fuera del plazo establecido para ello en la convocatoria.

3.3. Documentación requerida. Los solicitantes han de presentar junto con la solicitud los documentos que a continuación se citan:

- Documentación obligatoria para todas las solicitudes: Documentación acreditativa del grado de discapacidad y dictamen técnico facultativo del reconocimiento del grado de discapacidad, emitido por alguno de los Centros oficiales competentes para la valoración de los grados de discapacidad.
- Documentación en el caso de solicitud de flexibilización de la actividad docente (apartado 1.2). junto con la documentación obligatoria que se cita en el punto anterior, aportará documentación acreditativa de la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación, tratamiento médico o atención social periódica derivada de su discapacidad.
- En el caso de solicitud de reducción de actividad docente (apartado 1.3), se aportará, cuando proceda, el informe del SEPRUMA sobre la adecuación del puesto de trabajo y las limitaciones funcionales asociadas.
- En el caso de solicitud de reducción de actividad docente (apartado 1.3) será necesaria la presentación de una Declaración Responsable de que no realiza, ni realizará mientras sea beneficiario de la misma, otras actividades retribuidas relacionadas con la docencia dentro o fuera de la Universidad de Málaga, salvo las inherentes a las que tenga estipuladas conforme al régimen de dedicación que le sea asignado.

4.- Instrucción y resolución del procedimiento.

4.1. Medidas de acción positiva referidas a los apartados 1.1. y 1.2.

La resolución de estas solicitudes corresponderá a la Dirección de los Departamentos o los Centros, dado que la planificación docente y la asignación de espacios se llevan a cabo de forma coordinada entre ambas instancias.

En caso de que surjan discrepancias o dificultades, la Dirección del Departamento y/o del Centro lo pondrán en conocimiento del Vicerrectorado de Igualdad y Política Social. Este Vicerrectorado, de acuerdo con las partes implicadas, estudiará cada caso de forma individualizada y acordará las medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente sin menoscabo de los derechos de las personas interesadas.

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	30/04/2026 11:30:15
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	4/7





Una vez concluida la planificación docente, los Departamentos y/o Centros deberán comunicar al Vicerrectorado antes citado la resolución adoptada en cada caso. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas deberá acompañarse de un informe motivado.

4.2. Medidas de acción positiva referida al apartado 1.3.

Estas solicitudes serán resueltas por el Rector a propuesta de la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con discapacidad acreditada.

- 4.2.1. El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el BOUMA.
- 4.2.2. La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Política Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria, y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.
- 4.2.3. Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Comisión de Medidas de Acción Positiva para el PDI con discapacidad acreditada notificará a las personas solicitantes la propuesta para la concesión o denegación. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones ante la propia Comisión, en el plazo de cinco días hábiles, por aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015.
- 4.2.4. La información facilitada en virtud de los documentos citados solo podrá ser utilizada para el fin previsto en la presente convocatoria. Las personas que tengan acceso a la misma, por participar en el proceso de concesión, deberán observar sigilo en los términos del art. 53.12 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La información relativa a la salud de las personas solicitantes tendrá la consideración de categoría especial de datos personales y será tratada exclusivamente para la gestión de las medidas previstas en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de estos datos se realizará con las garantías adecuadas de confidencialidad, seguridad y minimización, limitándose su acceso al personal estrictamente necesario para la tramitación y resolución del procedimiento.
- 4.2.5. La concesión o denegación definitivas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión.
- 4.2.6. El Vicerrectorado de Igualdad y Política Social notificará a la persona solicitante la cuantía del reconocimiento docente. Asimismo, lo notificará al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y de Personal Docente e Investigador, para que surta los efectos oportunos en lo que se refiere a la capacidad docente del profesorado acogido a estas medidas y de las áreas a las que pertenezcan. Esta Resolución será publicada en el BOUMA.
- 4.2.7. A efectos comprobatorios de los datos aportados y los compromisos adquiridos, la administración universitaria podrá dirigirse a las personas solicitantes, a servicios propios de la Universidad, a otros organismos administrativos, empresas y profesionales particulares, demandando confirmación de las circunstancias o información complementaria.
- 4.2.8. Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	30/04/2026 11:30:15	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	5/7	



dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

5. Comisión de medidas de Acción Positiva para el PDI con discapacidad acreditada.

La evaluación de las solicitudes de reducción de la actividad docente, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes serán realizadas por una Comisión, formada por las siguientes personas:

5.1 Composición:

- La Vicerrectora de Igualdad y Política Social o persona en quien delegue, ocupará la presidencia.
- Una persona, técnica en discapacidad del PTGAS, adscrita al Vicerrectorado de Igualdad y Política Social.
- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.
- D. Antonio Ruiz Molina. Representante de la Junta de Personal del PDI.
- D^{ña} Ana Isabel Melguizo Garín Representante del Comité de Empresa del PDI.
- Una persona, representante del Servicio de Política Social, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

5.2. Funcionamiento:

El funcionamiento de la Comisión de acción positiva para el PDI con discapacidad acreditada se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Funciones:

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Evaluar las peticiones de reducción de la actividad docente del PDI con necesidades especiales asociadas a una discapacidad acreditada. Para ello, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos sean necesarios y realizar cuantas consultas estime conveniente a personas cualificadas en la materia.
- Elevar al Rector propuesta de Resolución de las solicitudes presentadas.
- Proponer posibles mejoras en el ámbito al que se refiere esta Resolución.

6. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	30/04/2026 11:30:15
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	6/7





- b) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- d) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- f) Reglamento 05/2025, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga, para la equidad y no discriminación en el ámbito universitario
- g) Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. Para los cursos 2025/2026 y 2026/2027 aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno del día 9 de abril de 2025.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: María José Berlanga Palomo
Vicerrectora de Igualdad y Política Social

Resolución 18 de marzo de 2026
(BOJA núm. 64, de 06/04/2026)

Código Seguro De Verificación	7867-6B6E-3642P3348-6D46	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	30/04/2026 11:30:15
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7867-6B6E-3642P3348-6D46		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Fecha	30/04/2026 12:32:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2PZ6DEJ4RFO2UIODCBZBCQ	Página	7/7

